



COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

SECCION MEXICANA

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

NUM: CEU/JUA/01019/15

EXP: CEU/264

RESERVADO

ASUNTO: Proyecto de construcción de andador peatonal en las proximidades de la Línea Divisoria Internacional en Aguas Prieta, Son.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ARQ. FLORENCIO EMILIO FIMBRES FRISBY,
FIMBRES, S.C.**

Calle 6 Ave. 21 No 2102,
Col. Centro,
AGUA PRIETA, SON.

Hago referencia a su atento comunicado sin número de fecha 16 de octubre de 2014, así como a las diversas conversaciones entre el personal técnico de este Organismo y el de esa Sociedad Civil a su digno cargo, relativas a la propuesta de construcción de 4 remates visuales y de pavimentación de un andador de aproximadamente 2.9 km de longitud, paralelo a Línea Divisoria Internacional (LDI), ubicado al este del cruce internacional Agua Prieta-Douglas.

Con relación a lo anterior, tengo el agrado de informar a usted que después de analizar en el seno de esta Comisión el proyecto propuesto, se concluyó que el mismo, por sus características y ubicación, no afectará la permanencia y visibilidad de los monumentos y demarcadores internacionales ubicados en la zona, ni impedirá el acceso para los trabajos de mantenimiento que este Organismo debe efectuar periódicamente de los monumentos internacionales, ni afectará los escurrimientos pluviales transfronterizos en esa área, por lo cual expreso a usted nuestro acuerdo para que *FIMBRES, S.C.*, pueda proceder con los trabajos inherentes al proyecto en cuestión, bajo los siguientes entendidos:

1. El dictamen de este Organismo se refiere exclusivamente a los efectos que la obra pudiera causar sobre la permanencia y visibilidad de los monumentos internacionales ubicados en esa zona, sobre el acceso de este Organismo para el mantenimiento de dichos monumentos internacionales, y sobre los escurrimientos pluviales en esa área.
2. De acuerdo a los planos del proyecto, se muestra que el muro de la estructura propuesta se ubica inmediatamente adyacente al Monumento Internacional Núm. 85, por lo que en este sitio, dicho muro se deberá colocar a un mínimo de 0.9 m al sur de dicho Monumento, a fin de asegurar que no se comprometa la seguridad estructural de este Monumento, así como mantener la línea de visibilidad entre los Monumentos adyacentes.
3. La alineación del camino no deberá generar acumulación de aguas y en los sitios donde es posible que se genere dicha acumulación de aguas, se deberán instalar alcantarillas de manera adecuada para que el agua pueda correr libremente. Dichas alcantarillas deberán tener un tamaño adecuado para que no se produzcan impactos hidráulicos transfronterizos.

RF



COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

NUM: CEU/JUA/01019/15

EXP: CEU/264

RESERVADO

ASUNTO: Proyecto de construcción de andador
peatonal en las proximidades de la Línea
Divisoria Internacional en Aguas Prieta, Son.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ARQ. FLORENCIO EMILIO FIMBRES FRISBY,19 de agosto de 2015.

4. *FIMBRES, S.C.*, deberá efectuar las gestiones necesarias para obtener cualquier otra autorización que la obra requiera ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales que correspondan de nuestro país.
5. Durante la ejecución de los trabajos, no se deberá depositar producto de excavación sobre la LDI ni afectar los monumentos y demarcadores de la frontera existentes en el área.
6. Cualquier impacto de erosión transfronteriza deberá ser adecuadamente mitigado durante la construcción del proyecto.
7. Este Organismo no asume responsabilidad alguna sobre los daños que pudieran ocasionarse a las obras citadas, ni es responsable por daños que se puedan generar con motivo de cualquier siniestro que ocurra en las estructuras del proyecto de referencia.
8. *FIMBRES, S.C.*, será responsable de reparar cualquier daño que se pudiera ocasionar en ambos lados de la LDI atribuibles a esta obra, así como de reparar los daños que en general se puedan provocar por cualquier siniestro de la estructura de referencia.
9. *FIMBRES, S.C.*, deberá dar respuesta formal a este oficio indicando su aceptación plena de los términos expresados en el mismo. El no hacerlo cancela la presente autorización.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

ROBERTO F. SALMÓN CASTELO
COMISIONADO